



RAD. 2021-00270. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 31 de enero de 2022.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por NANCY ISABEL MOZO SILVERA contra COLPENSIONES, informándole que la parte actora dejó vencer el traslado, sin hacer uso de él. Sírvasse proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2021-00270-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: NANCY ISABEL MOZO SILVERA  
DEMANDADO: COLPENSIONES

Barranquilla, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se constató que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 de noviembre de 2021, en el cual se dispuso:

*“Mantener en la secretaría la presente demanda para que la parte demandante aporte la prueba del lugar donde presentó la reclamación administrativa que motiva este proceso. Para tales efectos se le confiere el término máximo de 5 días, advirtiéndole que, si en ese interregno guarda silencio o no acredita lo pertinente, el asunto se remitirá ante el Juez Laboral del Circuito en que la demandada tiene domicilio, a saber, Bogotá D.C.”*

En efecto, el apoderado de la parte actora dejó vencer el término señalado en el auto de marras, obviando dar cumplimiento a lo allí ordenado. Entonces, al desconocerse el lugar en que se elevó la reclamación del respectivo derecho, se remitirá, por competencia, la presente demanda a la Oficina Judicial de Bogotá D.C., para que sea sometida a reparto entre los jueces laborales del circuito de esa ciudad, por ser el lugar de domicilio de la convocada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECLARAR la falta de competencia de los jueces labores del circuito de Barranquilla para conocer de la demanda promovida por la señora NANCY ISABEL MOZO SILVERA contra COLPENSIONES, por las razones anotadas.
2. REMITIR la presente demanda a la Oficina Judicial de la ciudad de Bogotá D.C, para que sea sometida a reparto ante los Jueces Laborales del Circuito de dicha localidad por competencia debido al domicilio de la entidad demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza